



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 13 DE NOVIEMBRE DE 2019  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI- 684-2020  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de julio de dos mil veinte. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

### VISTOS RESULTA:

Al Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) adscrito a la Policía Nacional, se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento al rubro de ingresos del estado de resultados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, para tal efecto se emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-024-004-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano. Cita el referido informe que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela efectiva y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría, a los siguientes servidores públicos: **Corania del Carmen Salablanca**, directora ejecutiva; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Vilma Lucía Martínez**, directora de prestaciones; **Marbelly Guadalupe Hernández**, jefa de tesorería; **Sara Raquel Quintan Sobalvaro**, jefa de informática; **Zayda Patricia Bermúdez Cortéz**, contador general y **Norman Augusto Lacayo**, jefe de recuperaciones, todos del Instituto de Seguridad Social (ISSDHU). En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada; Asimismo, se dio a conocer a los auditados lo concerniente al control interno, quienes expresaron sus comentarios, los cuales constan en el acta respectiva. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver; por lo que,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1) Opinión del Auditor:** El estado de resultados, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos por: afiliación, préstamos otorgados, inversiones y otros ingresos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), por el período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y su desempeño financiero, por el período de los doce meses terminados a esa fecha, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN) y conforme las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en lo aplicable. **2) Control Interno:** Se determinó un hallazgo consistente en: Comprobantes de diario elaborados y revisados por la misma persona. **3) Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables:** Se cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones aplicables, en relación con el manejo, registro y control de los ingresos por: afiliación, préstamos otorgados, por inversiones y otros ingresos, revelados en el estado de resultado; y **4) Seguimiento a las Recomendaciones:** El hallazgo de auditoría contenido en el informe con referencia: IN-024-007-18, de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, ha sido implementado por el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano en un cien por ciento.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95, de la ya referida ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, de manera que lo aplicable en este caso es instruir a la Directora Ejecutiva del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, implemente la respectiva recomendación de auditoría, contenida en el informe de autos, conforme lo prescrito en el artículo 103, numeral 2) de la precitada ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos de la entidad, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, que iniciará a correr a partir de la respectiva notificación, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

### RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, con referencia: **IN-024-004-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) adscrito a la Policía Nacional, derivado de la revisión al rubro de ingresos del estado de resultado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos, nominados en el Visto Resulta de la presente resolución administrativa.



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**TERCERO:** Remítase el informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la Directora Ejecutiva del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de auditoría en un plazo no mayor de sesenta (60) días, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento noventa y cuatro (1,194) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de julio del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior